

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA ESTABLECE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL EN “PETROS”

El pasado 31 de octubre de 2018, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (en lo sucesivo “TSJ”), mediante Sentencia No. 1.112, emitió un novedoso criterio al condenar al Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (en lo sucesivo “INIA”) al pago de una indemnización por daño moral a la demandante, ante la ocurrencia de un accidente de trabajo tomando como base de cálculo de esa indemnización el valor de la criptomoneda venezolana “Petro”.

El TSJ estableció en la mencionada decisión que el INIA debía pagar por concepto de daño moral, la cantidad en Bolívares equivalente a Doscientos Sesenta y Seis Petros (266 PTR), calculada según el valor del Petro para el momento efectivo del pago. Por tanto, conforme al valor actual fijado por el gobierno venezolano al Petro de Bs.S. 3.600,00, el demandante debería recibir una indemnización de, al menos Bs.S. 957.600,00.

De igual forma, la señalada decisión estableció que la criptomoneda venezolana “Petro” tiene como fin fortalecer el signo monetario nacional y que se encuentra respaldada de manera física por *“un contrato de compraventa*

por un (01) barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier commodities que decida la Nación”, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto No. 3.196, mediante el cual se autoriza a la creación de la Superintendencia de la Criptomoneda y actividades conexas.¹

Con motivo de lo anterior, el TSJ, bajo el argumento de proteger el valor del monto otorgado como indemnización por daño moral, tomó como base de cálculo el valor de la criptomoneda venezolana “Petro” y la utilizó como moneda de cuenta para fijar la cuantía de la condena.

Este reciente criterio del TSJ, en el que utiliza el “Petro” como moneda o unidad de cuenta para la fijación de las cuantías de condenas, aunque resulta muy novedoso, deja abierta la posibilidad del pago ordenado en Bolívares. Conforme a ello, el TSJ parece ajustar las cuantías de sus condenas a una unidad de cuenta como el Petro, a fin de que los montos condenados no se vean afectados por la inflación imperante en el país.

Estaremos siguiendo de cerca este caso, así como otros similares, para determinar

¹ Decreto No. 3.196, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.

6.146 Extraordinario, de fecha 08 de diciembre de 2017.

los efectos prácticos de estas decisiones
en el día a día de sus actividades.

Contactos:

Pablo Benavente
pbenavente@lega.law
+58(0) 212 901 2610

María Elena Subero
msubero@lega.law
+58(0) 212 901 2611

John Tucker Barboza
jtucker@lega.law
+58(0) 212 901 2615

El objetivo del **LEGA Letters** es proveer información a los clientes y relacionados de **LEGA Abogados**. La información contenida en este reporte es sólo a título informativo y no persigue suministrar asesoría legal. Los lectores no deben actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los **LEGA Letters** pueden ser reproducidos y compartidos total o parcialmente, indicando siempre la autoría de **LEGA Abogados**.